



# Entrada en vigor de los formatos de declaración patrimonial y de intereses en las Entidades Federativas y los Municipios

Daniela Michel Quintero Pinedo mquinterop@indetec.gob.mx

El 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo a través del cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción establece los plazos correspondientes para que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno presenten sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Es en este escenario que el presente artículo pretende señalar los principales aspectos a considerar al respecto.

#### Palabras clave

Declaración, servidor público, gobierno local, Sistema Nacional Anticorrupción

#### **Antecedente**

El "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción" publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), estableció un conjunto de normas jurídicas para el combate a la corrupción en México a través de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), mandatando la expedición de disposiciones que le dan operatividad al Sistema como mecanismo de coordinación entre las autoridades.

De este modo el mencionado Decreto reformó, entre otros artículos, el numeral 108 a efecto de establecer la obligación para los servidores públicos de presentar "bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley" (CPEUM, art. 108,



énfasis añadido) como un mecanismo que permite la prevención de actos que vulneren el ejercicio de la administración pública, así como la determinación, en su caso, de enriquecimiento ilícito.

## Declaración de situación patrimonial y de intereses

Como se indicó, el SNA se conforma por un conjunto normas jurídicas entre las que se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) publicada el 18 de julio de 2016 que, entre otros aspectos, regula los asociados con la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses (Declaraciones), que serán almacenadas en la Plataforma Digital Nacional¹ a través del "Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal" (Sistema).

## Sujetos obligados

Los servidores públicos obligados a presentar las Declaraciones son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerados como Declarantes, lo anterior acorde a una interpretación armónica del artículo 32, y las fracciones VIII y XXV del artículo 3 de la LGRA.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Plataforma Digital Nacional, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se conforma de seis sistemas, que además de permitir el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley en mención, posibilita el intercambio de información entre las autoridades que integran el SNA.





De los artículos 32 y 33 de la LGRA, en correlación con el artículo 98 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), se establece que están obligados a presentar la constancia de presentación de declaración fiscal anual las personas que se ubiquen en los siguientes supuestos:

Artículo 98. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

٠.

- III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:
- a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.
- b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
- c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- d) Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de esta Ley.
- e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00

...

(LISR, art. 98, énfasis añadido)

# Facultades de los OIC y las Secretarías

Los Órganos Internos de Control (OIC)<sup>2</sup> conjuntamente con las Secretarías<sup>3</sup> representan figuras importantes para el combate a la corrupción, que en lo relativo

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> De conformidad con la fracción XXI del artículo 3 de la LGRA, se entenderá por OIC:

XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La fracción XXIV del artículo 3 de la LGRA define como "Secretarías", a la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.





al tema de las Declaraciones cuentan con facultad conforme al artículo 30 y 31 de la LGRA, según corresponda, para:

- Verificar de manera aleatoria las declaraciones patrimoniales que se encuentren en el Sistema, así como la evolución del patrimonio de los servidores públicos,
- Inscribir y mantener actualizada en el Sistema la información de los servidores públicos a su cargo,
- Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada,
- Llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Mientras que, en el caso de la declaración fiscal anual, el tercer párrafo del artículo 33 de la LGRA establece que las Secretarías o los OIC, según corresponda, podrán solicitar a los sujetos obligados, en su caso:

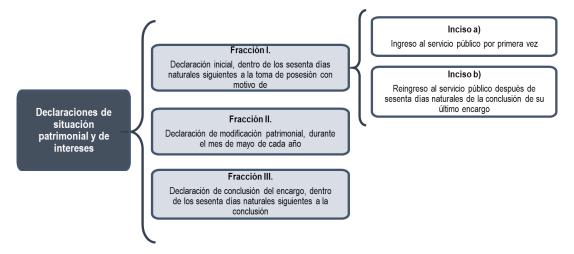
- Copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla, o
- Constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos.

Documentos que deberán ser entregados a las mencionadas autoridades en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Periodicidad de la información



En lo que se refiere a la frecuencia con la que se reportará la información en el Sistema, el artículo 33 de la Ley en comento establece los siguientes plazos:



## Entrada en vigor

La entrada en vigor de las Declaraciones se encontraba condicionada a la publicación en el DOF del Acuerdo que diera a conocer los formatos de Declaraciones, que apareció el 16 de noviembre de 2018 y cuya obligatoriedad fue aplazada en tanto no se garantizara la funcionalidad e interoperabilidad del Sistema con la Plataforma Digital Nacional, y se encontraran debidamente integrados y correctamente segmentados los sujetos obligados<sup>4</sup>.

De manera que, casi un año después, mediante el Acuerdo<sup>5</sup> modificatorio del 23 de septiembre de 2019 se dieron a conocer los formatos definitivos para presentar las

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La mencionada decisión fue tomada a partir del pronunciamiento realizado por la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación (CPCE-F), así como del análisis realizado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) respecto al Acuerdo; se detectó la conveniencia de realizar cambios en el contenido de los formatos, esto con la intención de garantizar su congruencia con el marco jurídico vigente en materia de combate a la corrupción.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.





Declaraciones, mientras que tres meses más tarde, el 24 de diciembre de 2019 se publicó el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

Cuadro 1. Cronología

Normatividad	Fecha publicación DOF	Efecto
DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.	27 de mayo de 2015	Se sientan las bases del SNA.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.	18 de julio de 2016	Regular la operación de las Declaraciones, entre otros.
Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.	16 de noviembre de 2018	Se da a conocer el formato de las declaraciones, pero se aplaza su obligatoriedad.
Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.	23 de septiembre de 2019	Se da a conocer el formato definitivo.
Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación	24 de diciembre de 2019	Se fija el inicio de la obligación



Normatividad	Fecha publicación DOF	Efecto
patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		

Fuente: Elaboración propia.

En virtud de que los dos últimos documentos están ya publicados en el mencionado medio de difusión oficial, la entrada en vigor de la obligación en cita, se realizará conforme a los siguientes plazos:

Cuadro 2. Entrada en vigor de la Declaración

Nivel de gobierno	Entrada en vigor	Servidores públicos que no presentaban Declaración hasta antes del 19 de julio de 2017	Servidores públicos obligados a presentar Declaración con anterioridad
Federal	1 de enero de 2020	Presentación de la primera Declaración en 2020, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la LGRA (mes de mayo de cada año).	
Estatal	1 de Mayo de	Presentación de la primera Declaración <b>a más tardar en el año</b>	artículo 33
Municipal 2021		<b>2021</b> , en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la LGRA (mes de mayo de cada año).	

**Fuente:** Elaboración propia con base en Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2019b).





#### Formato de declaración

La presentación de las Declaraciones se realizará conforme a los formatos publicados el 23 de septiembre de 2019 en el DOF, y como se señaló en el apartado anterior, entrarán en vigor en el ámbito local a partir de 1 de mayo de 2021.

A continuación presentamos algunos aspectos que se consideran relevantes para la presentación de las Declaraciones.

Información a reportar y Segmentación de servidores públicos

El formato para la Declaración se encuentra dividido en dos grandes apartados, el primero de ellos relacionado con la declaración patrimonial, que se conforma por un total de quince secciones:



Sobre este particular, las cláusulas Decimoprimera y Decimosegunda del Acuerdo que incluye las normas y el instructivo para la presentación de las Declaraciones,



señalan que éstas se realizarán conforme al nivel jerárquico, lo que implica que aquellos servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada ente público presentarán la Declaración en su totalidad; mientras que aquellos que tengan nivel menor a Jefe de departamento u homólogo en los entes públicos, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando únicamente los siguientes rubros para efectos de la declaración patrimonial:

- Datos generales.
- Domicilio del Declarante.
- Datos curriculares.
- Datos del empleo, cargo o comisión.
- Experiencia laboral.
- Ingresos netos del Declarante.
- ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior?
   (sólo en la declaración de inicio y conclusión)

Por su parte, el segundo gran apartado, referente a la declaración de intereses, se integra por siete secciones:





Transparencia, confidencialidad y reserva de la información

En lo relativo a la disponibilidad de los datos contenidos en las Declaraciones, es importante recordar que la información pública puede ser de libre acceso o restringida, como es el caso de la información reservada o confidencial así clasificada conforme a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. En el caso de los campos contenidos en el formato de Declaración, el capítulo cuarto del Acuerdo establece aquella información que no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada.

Cuadro 3. Datos clasificados en la Declaración de Situación Patrimonial

Declaración de Situación patrimonial		
Sección	Apartado	
1. Datos generales	<ul> <li>Clave Única de Registro de Población CURP.</li> <li>Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.</li> <li>Correo electrónico personal/alterno.</li> <li>Número telefónico de casa.</li> <li>Número celular personal</li> <li>Situación personal/estado civil.</li> <li>Régimen matrimonial.</li> <li>País de nacimiento.</li> <li>Nacionalidad.</li> <li>Aclaraciones/observaciones</li> </ul>	
2. Domicilio del Declarante.	Todos los datos relativos a este rubro	
3. Datos curriculares del Declarante.	<ul> <li>Aclaraciones/observaciones</li> </ul>	
<b>4.</b> Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso).	Aclaraciones/observaciones	
¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).	Aclaraciones/observaciones	
5. Experiencia laboral.	Aclaraciones/observaciones	
6. Datos de la Pareja.	<ul> <li>Todos los datos relativos a este rubro</li> </ul>	





Declaración de Situación patrimonial		
Sección	Apartado	
<b>7.</b> Datos del dependiente económico.	Todos los datos relativos a este rubro	
<b>8.</b> Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.	<ul> <li>Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
<b>9.</b> ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).	<ul> <li>Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
10. Bienes inmuebles.	Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.	
	<ul> <li>Si el propietario es el Declarante.</li> <li>Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.</li> <li>RFC del transmisor si es persona física.</li> <li>Relación del transmisor de la propiedad con el titular.</li> <li>Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.</li> <li>Ubicación del inmueble.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
<b>11.</b> Vehículos.	<ul> <li>Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.</li> <li>Si el propietario es el Declarante.</li> <li>Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.</li> <li>RFC del transmisor del vehículo si es persona física.</li> <li>Relación del transmisor de la propiedad con el titular.</li> <li>Número de serie o registro.</li> <li>Lugar donde se encuentra registrado.</li> <li>Aclaraciones/observaciones</li> </ul>	
<b>12.</b> Bienes muebles.	<ul> <li>Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.</li> <li>Si el propietario es el Declarante.</li> <li>Nombre del transmisor del bien si es persona física.</li> <li>RFC del transmisor si es persona física.</li> <li>Relación del transmisor de la propiedad con el titular.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.	<ul> <li>Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.</li> </ul>	





Declara	ción de Situación patrimonial
Sección	Apartado
	<ul> <li>Si el propietario es el Declarante.</li> <li>Número de cuenta contrato o póliza.</li> <li>El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>
<b>14.</b> Adeudos/pasivos.	<ul> <li>Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.</li> <li>Si el propietario es el Declarante.</li> <li>Número de cuenta o contrato.</li> <li>El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).</li> <li>Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.</li> <li>RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>
<b>15.</b> Préstamo o comodato por terceros.	<ul> <li>Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.</li> <li>RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.</li> <li>Ubicación del inmueble.</li> <li>Número o registro del vehículo.</li> <li>Lugar donde se encuentra registrado.</li> <li>La relación con el dueño o titular si es persona física.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con base en Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2019b).



## Cuadro 4. Datos clasificados en la Declaración de Intereses

Declaración de Intereses		
Sección	Apartado	
1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones	<ul><li>Participación de la Pareja o dependiente económico.</li><li>Aclaraciones/observaciones.</li></ul>	
2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?	<ul> <li>Participación de la Pareja o dependiente económico.</li> <li>Nombre de la institución.</li> <li>RFC.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
3. Apoyos o beneficios públicos.	<ul><li>Beneficiario si es persona física.</li><li>Aclaraciones/observaciones.</li></ul>	
4. Representación.	<ul> <li>Representación de la Pareja o dependiente económico.</li> <li>Nombre del representante o representado si es persona física.</li> <li>RFC del representante o representado si es persona física.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
5. Clientes principales.	<ul> <li>Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.</li> <li>Nombre del cliente principal si es persona física.</li> <li>RFC del cliente principal si es persona física.</li> <li>Aclaraciones/observaciones</li> </ul>	
6. Beneficios privados.	<ul> <li>Beneficiario si es persona física.</li> <li>Nombre del otorgante si es persona física.</li> <li>RFC del otorgante si es persona física.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	
7. Fideicomisos.	<ul> <li>Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.</li> <li>Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.</li> <li>RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.</li> <li>Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.</li> <li>RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.</li> <li>Aclaraciones/observaciones.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaboración propia con base en Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2019b).

La cláusula Decimonovena del Acuerdo establece que en el caso de menores de edad los datos personales no serán susceptibles de publicidad, asimismo la cláusula



en mención indica que con la finalidad de que puedan ser identificados los datos que no serán públicos, en el Sistema aparecerán resaltados.

Finalmente, la determinación de la información clasificada como reservada en las Declaraciones, conforme a la cláusula Vigésima del Acuerdo, será responsabilidad de los Comités de Transparencia o equivalente de cada Ente Público cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable.

#### Conclusiones

Atendiendo a estas consideraciones es importante retomar los siguientes aspectos: el primero de ellos corresponde a la vigencia de la obligación para los servidores públicos de presentar la Declaración prevista en el texto constitucional, que a través del Acuerdo del Comité Coordinador del SNA publicado el 24 de diciembre de 2019 en el DOF, los formatos para las Declaraciones en los gobiernos locales entran en vigor 1 de mayo de 2021, mientras que en el caso del gobierno federal se encuentra vigente a partir del 1 de enero de 2020.

En lo relativo al llenado de la Declaración, el Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 en el DOF establece que el llenado de los campos previstos en el formato se realizará en conformidad con la segmentación establecida en el propio Acuerdo.

Finalmente, es preciso señalar que en este régimen de transición los servidores públicos que, de forma anterior a la publicación y vigencia del marco jurídico en



materia de combate a la corrupción estaban obligados a presentar la Declaración, y en tanto entre en vigor la aplicabilidad del formato en el nivel de gobierno respectivo, seguirán presentando la declaración en los términos establecidos actualmente y, una vez vigor, procederán a realizar el llenado correspondiente.

#### **Fuentes consultadas**

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado el 05 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente.

LGRA. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente.

LISR. Ley del Impuesto sobre la Renta. Publicada el 11 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente.

LGSNA. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2019a). ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. Publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2019b). Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado el 24 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente